

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APROVECHAMIENTO DE MATERIAL Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

JULIO ISRAEL BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.341.553, obrando en calidad de Representante Legal suplente de **OBEN COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT. 901.046.830-3, sociedad que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA y/o OBEN** y **MARCO JAVIER RIVERAHUERTAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.746.642 y **JENSEN VELASCO** mayor de edad, identificado con PP No. F66363357, obrando en calidad de Representación Legal de **ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.**, persona jurídica, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.429.985-7, sociedad que en el presen escrito se denominará simplemente como **EL CONTRATISTA y/o ECOPOSITIVA** y quien se denominará junto con OBEN, se denominarán como **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente contrato de compraventa de residuos industriales sólidos y de prestación de servicios ("EL CONTRATO") que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código Comercio y demás disposiciones complementarias aplicables al presente CONTRATO.

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente CONTRATO, ECOPOSITIVA se obliga a: 1). Realizar la clasificación y alistamiento de materia y destrucción de archivo; 2). Comprar los residuos industriales sólidos aprovechables generados que se obtengan de la clasificación y alistamiento indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la compraventa de los residuos industriales sólidos aprovechables establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula, OBEN autoriza desde ya y por medio del presente CONTRATO el descuento al total del peso del material "aprovechable" de aquel material plástico que se encuentre contaminado (mojado) según verificación del personal de revisión de material en la planta de OBEN.

SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente CONTRATO tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

PRÓRROGAS. El CONTRATO se renovará automáticamente salvo exista aviso previo por alguna de las PARTES con treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término.

TERCERA. VALOR Y COSTOS DEL CONTRATO. El valor del CONTRATO será indeterminado pero determinable dependiendo de cada una de las entregas de residuos, el peso y la clasificación de éstos. Una vez se tenga esta información, se calculará el valor a pagar teniendo en cuenta la tabla de precios unitarios que consta en la propuesta PC24053021 que se adjunta y forma parte integral del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio de la compraventa de los residuos industriales sólidos aprovechables será pagado por ECOPOSITIVA a OBEN mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique OBEN de manera anticipada y previo al retiro de los materiales. De tal manera, que ECOPOSITIVA S.A.S., ESP. Realizará un abono como anticipo, de los cuales se realizará el descuento de los residuos aprovechables teniendo en cuenta la tabla de precios, y el residuo que se paga. Oben efectuará la facturación correspondiente, y en caso de existir diferencia entre el valor facturado y los valores de los abonos realizados de manera anticipada por ECOPOSITIVA, se efectuará el pago correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los servicios de recolección de residuos peligrosos realizada por ECOPOSITIVA a OBEN, se realizará por OBEN a ECOPOSITIVA dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de las facturas que ECOPOSITIVA radique en el correo electrónico dispuesto por OBEN para ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Las PARTES acuerdan, que los precios fijados en la propuesta fechada el 30 de MAYO de 2024 No. PC24053021, será susceptible de revisión cada seis (6) meses por ambas partes con la finalidad de que el precio que se paguen por los residuos y/o servicios, sea el más cercano al del mercado.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes pactan fijar como precio del presente contrato para efectos fiscales y de sanciones la suma total de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000), sin dejar de tener en cuenta lo establecido en el presente contrato.



RAMOSBITAR

GRUPO DE ABOGADOS

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Además de las obligaciones consagradas en la cláusula primera del presente documento OBEN se obliga a:

1. Entregar los residuos en forma adecuada conforme lo establece la norma (envasado o empacado, embalado, etiquetado) para lo cual ECOPOSITIVA hará la respectiva capacitación. En caso de que las condiciones de entrega no se cumplan, los residuos no serán recibidos.
2. Informar con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación a la persona encargada de logística de ECOPOSITIVA la no recolección de desechos en caso de no tener residuos para tratamiento.
3. Designar un responsable directo para la entrega de los residuos a ECOPOSITIVA y demás trámites inherentes a dicha entrega según el cronograma de recolección.
4. Enviar las hojas de seguridad de los residuos peligrosos y entregar la tarjeta de emergencia al transportador.
5. Entregar el material de empaque que debe ser revisado de forma especial de tal manera que no presente fugas ni derrames ya que en estas condiciones no podrá ser transportado.
6. Suministrar y facilitar oportunamente al CONTRATISTA, la información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones objeto del presente CONTRATO.
7. Supervisar la programación y la prestación de los servicios por medio de las personas que designe OBEN para tal efecto.
8. Permitir al CONTRATISTA realizar su trabajo evitando interrupciones de cualquier índole excepto cuando dicho trabajo interrumpa o afecte el normal desarrollo de las actividades de OBEN o se incumplan los lineamientos de seguridad industrial de este último.
9. Establecer el cronograma de la recolección junto con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a éste salvo que no existan residuos objeto de ser recolectados.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones consagradas en la cláusula primera del presente documento ECOPOSITIVA se obliga a:

1. Realizar los pagos oportunamente a OBEN correspondientes a los residuos efectivamente recolectados y retirados de las instalaciones de la mencionada compañía.
2. Realizar la recolección de los residuos aprovechables conforme a la periodicidad y el cronograma acordado por las PARTES, documento que hará parte integral del presente CONTRATO.
3. Se obliga a tramitar y obtener de las entidades o autoridades competentes, todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones, requeridas para efectos de la ejecución del presente CONTRATO.
4. Atender las observaciones, sugerencias, quejas y recomendaciones formuladas por la persona designada por OBEN como responsable del CONTRATO.
5. Informar oportunamente a OBEN sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del CONTRATO.
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, incluyendo pagos de salario, seguridad social, aportes parafiscales, aseguradora de Riesgos Laborales (ARP) de los trabajadores a cargo del CONTRATISTA y que presten los servicios objeto del presente Contrato.
7. Expedir el respectivo certificado de disposición final de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.
8. Suministrar los autoadhesivos de identificación de los respectivos residuos.
9. Prestar asesoría técnica en el manejo adecuado de los residuos peligrosos e instrucciones de embalaje.
10. Prestar los servicios con el personal indicado en la propuesta fechada el 30 de MAYO de 2024 No. PC24053021.
11. Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores los lineamientos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de OBEN al interior de las instalaciones de ésta.

SEXTA: HORARIO: La recepción, acopio y cargue de los residuos recuperables objeto del presente CONTRATO se realizaran conforme al cronograma previamente acordado por las PARTES y en los horarios de trabajo indicados por OBEN. No obstante, OBEN podrá modificar el cronograma y horario de forma unilateral y deberá informar al CONTRATISTA con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume de manera integral y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la recolección y transporte de los residuos recuperables, así como el suministro de los implementos necesarios para la operación de recolección y no estará sometido a subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza comercial del CONTRATO, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El personal que EL CONTRATISTA llegare a utilizar con ocasión de la ejecución de este CONTRATO se entiende que estará subordinado laboralmente a él y en ningún momento se entenderá que existe vínculo alguno de carácter laboral entre el mencionado personal y EL CONTRATANTE.

NOVENA. TERMINACIÓN: El presente CONTRATO podrá darse por terminado unilateralmente en los siguientes casos sin cancelar indemnización o penalidad alguna:

- a) La parte cumplida podrá dar por terminado el CONTRATO por el incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones establecidas en el presente CONTRATO.
- b) Por la disolución de alguna de las partes contratantes.
- c) Por sobrevenir circunstancias que constituyan evento de fuerza mayor.
- d) Cualquiera de las Partes podrá unilateralmente dar por terminada la relación contractual en cualquier tiempo, con el único requisito de informar expresamente a la otra parte su deseo en tal sentido, mediante escrito que deberá ser radicado en las oficinas de la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días respecto de la fecha en que se pretenda la terminación. En tal evento, las partes no estarán obligadas a dar explicación o justificación alguna en razón de la terminación, y no estarán obligadas a pagar indemnización, penalidad o compensación alguna en virtud del mismo.
- e) Por el cambio el cambio en los precios unitarios que no sean aceptables por ambas PARTES.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. - OBEN designará a un supervisor del contrato, el cual podrá formular las observaciones del caso a fin de que EL CONTRATISTA efectúe las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

NOVENA. NUEVO SERVICIO. Si finalizado el objeto contratado, OBEN necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios salvo se genere una prorroga automática del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y sólo podrá exonerarse de responsabilidad probando fuerza mayor o caso fortuito, a menos que éste haya sobrevenido por su culpa o durante la mora. Para estos efectos, no se considerará fuerza mayor o caso fortuito la demora en la prestación del servicio o entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA o a faltas de supervisores o trabajadores del CONTRATISTA, ineficiencia de éstos o situaciones similares, huelga, disminuciones en el ritmo de trabajo o paros. EL CONTRATISTA deberá notificar a OBEN por el medio más expedito posible y, en todo caso, no después de veinticuatro (24) horas de la ocurrencia de cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar su cumplimiento y le presentará, dentro de los diez (10) días calendario siguientes toda la información y documentación que OBEN requerirá para demostrar su ocurrencia e impacto en el servicio. LA EMPRESA no será responsable en ningún caso por las pérdidas, daños o perjuicios en que incurra o se occasionen a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Será de cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, mantendrá libre, defenderá e indemnizará a LA



RAMOSBITAR

GRUPO DE ABOGADOS

EMPRESA de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a EL CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de LA EMPRESA proporcionados al CONTRATISTA para la realización del servicio.

EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de LA EMPRESA.

Aún después de la terminación del servicio, por cualquier causa EL CONTRATISTA continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a LA EMPRESA de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables al CONTRATISTA, con ocasión de la realización del contrato de prestación de servicios.

En ese sentido, el CONTRATISTA es el único responsable por la disposición final de los residuos y, por lo tanto, que esta se realice conforme a lo señalado en la legislación aplicable. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, sanción, querella, denuncia y, en general, acción que se pueda originar por esta cuasa. De igual forma, el CONTRATISTA es el único encargado del servicio de transporte de los residuos y, en consecuencia, que el conductor, camiones, embalaje y demás elementos necesarios para el transporte de esta clase de carga, cumpla con lo señalado en la legislación aplicable en esta materia, manteniendo indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación por este motivo.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APPLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.1. Ley Aplicable: La validez, interpretación y ejecución de este contrato se regirá por la Ley de la República de Colombia.

9.2 Resolución de Conflictos: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternativos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes. Los gastos que se generen por este procedimiento serán asumidos por la parte vencida. El Tribunal de Arbitramento se someterá a las siguientes reglas: a) Decidirá en derecho; b) Se integrará por un árbitro; c) El árbitro será escogido por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En todo caso, este CONTRATO y su orden de compra prestan mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **DÉCIMA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**-----

10.1-Obligación de Confidencialidad del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le haya sido suministrada, directa o indirectamente por LA EMPRESA o que hubiera sido adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA durante la ejecución de los servicios, en virtud del CONTRATO (todo lo cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpabilidad de EL CONTRATISTA. Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a LA EMPRESA de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de LA EMPRESA de mantener la reserva de tal información. EL CONTRATISTA deberá dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores encomendadas, y se compromete a usar todas las medidas necesarias para que el personal antes

enunciado guarde la debida confidencialidad en relación con la información. Los deberes de confidencialidad a que hace referencia la presente cláusula permanecerán vigentes durante toda la relación comercial que surja con ocasión de la aceptación del presente CONTRATO y mientras la información Confidencial mantenga dicha característica.

10.2 Uso de la Información Confidencial por parte de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial que se le pide mantenga en reserva conforme al presente, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA, para ningún otro motivo que no sea el cumplimiento del objeto de este CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE MARCAS Y PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito de OBEN: a) utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas de LA EMPRESA en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato, excepto cuando sea necesario para prestar los Servicios; b) efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto a los servicios realizados o a cualquier actividad relacionada; c) tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA exigirá a sus Subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA TERCERA CESIÓN DEL CONTRATO. OBEN no podrá sin autorización del CONTRATISTA, ceder sus derechos y/u obligaciones en virtud de este contrato. EL CONTRATISTA no cederá la totalidad o parte alguna de este CONTRATO, ni de cualquiera de sus créditos ni obligaciones, sin el consentimiento previo escrito de LA EMPRESA.

DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR. Salvo que otra cosa se disponga en este contrato LA EMPRESA y EL CONTRATISTA únicamente podrán exonerarse de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones respectivas probando razones de fuerza mayor o caso fortuito, salvo que esta sobrevenga por su culpa o durante la mora. Para estos efectos, EL CONTRATISTA no podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito: (a) la demora en la prestación de los Servicios debida a la entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas de EL CONTRATISTA, (b) la falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares; (ii) intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus obligaciones contractuales hasta el momento en que desaparezcan dichas causas. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos y condiciones de este CONTRATO sólo será efectiva si se hace por escrito y es firmada por EL CONTRATISTA y por LA EMPRESA. EL CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier modificación al Contrato con un anexo a las pólizas exigidas que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la parte incumplida deberá pagar incondicionalmente a la parte que se hubiere allanado a cumplir la suma equivalente al 20% del valor del CONTRATO, por concepto de estimación anticipada de perjuicios, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. Lo anterior, sin perjuicio de que la parte que se hubiere allanado a cumplir pueda solicitar la indemnización de los perjuicios que excedan el valor aquí establecido, a través del mecanismo de solución de controversias acordado por las PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS: Serán por cuenta DEL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio, los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del perfeccionamiento y ejecución del objeto del CONTRATO, bien sean de carácter municipal, distrital, departamental o nacional. LA EMPRESA descontará al CONTRATISTA el valor que la ley determine como retención en la fuente.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente CONTRATO los siguientes documentos propuesta económica fechada el 30 de MAYO de 2024 No. PC24053021.

Anexo 2: Cronograma de recolección

Anexo 3: Certificados de Existencia y Representación Legal de las PARTES.

En caso de discrepancia entre el **CONTRATO** y los anexos, primará lo establecido en el presente **CONTRATO**.

DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL. - Será obligado el **CONTRATISTA** a cumplir las disposiciones relativas a la salud ocupacional en todos los aspectos de higiene, medicina y seguridad industrial así mismo la maquinaria del contratista y los empleados de éste deben cumplir con los parámetros seguridad industrial establecidos por OBEN conforme a las leyes que regulan la materia, con el reglamento de seguridad industrial exigido por la Ley 100 de 1993. En caso de incumplimiento, la maquinaria o los empleados de **EL CONTRATISTA** deben ser retirados y reemplazarse por una que cumpla dichas normas.

VIGÉSIMA. LAVADO DE ACTIVOS: Cada una de las **PARTES** declara bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Circular Externa No. 170 del 10 de octubre de 2002 de la DIAN y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, que los bienes de su propiedad son habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, y que se abstendrá de usar los Servicios en actividades ilícitas propias o de terceros. **SISTEMA DE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** así como sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados o agentes, declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes, y exonerara a la **EMPRESA** de todo tipo de responsabilidad si llegare a estar incursa en algún tipo de investigación. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete al cabal cumplimiento del Sistema Integral en la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementado por LA **EMPRESA** (SIPLAFT). En consecuencia, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de LA **EMPRESA**, o cuando el riesgo sea a juicio de LA **EMPRESA** superior al permitido, LA **EMPRESA** tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el presente **CONTRATO**, sin que ello implique el pago de penalidad o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, de conformidad a lo previsto en la cláusula Decima Quinta "Terminación" del presente contrato. **POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO:** **EL CONTRATISTA**, sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados o agentes, mantendrán durante todo el término de ejecución de este **CONTRATO** una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones –conocimiento de sus negocios, origen de sus activos, conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantienen negocios, etc.-, de tal manera que no sean utilizadas sus actividades como mecanismos para la realización de ilícitos o el lavado de activos. Así mismo, se obliga a no utilizar el **CONTRATO** o el desarrollo del mismo, para facilitar el lavado de activos o la realización de actividades delictivas.

VIGÉSIMA PRIMERA:NOTIFICACIONES: Se señalan como lugar para recibir notificaciones para todos los efectos de este contrato las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA :

[-] calle 18 nro 65 b-80 Bogotá d.c.
EMAIL: [-] a.rojas@ecopositiva.com
Teléfono (1) 775 56 00.

LA EMPRESA:

OBEN COLOMBIAS.A.S
Zona Franca Zofia Km 114 V Cor Mz 20 Lote 318 (la "Planta").
EMAIL:

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO COMPLETO. Este CONTRATO constituye el único acuerdo completo entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relacionado con los servicios descritos en el presente documento y sus anexos, y reemplaza toda negociación, declaración, o contrato previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con el objeto de este contrato.

Este contrato de prestación de servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá D.C. – a los quince (15) días del mes de – julio del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA EMPRESA,

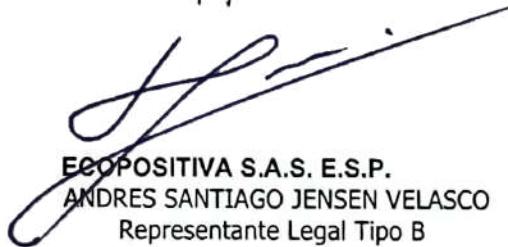


OBEN COLOMBIAS S.A.S
Julio Israel Buitrago Lesmes
Representante Legal

EL CONTRATISTA,



ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.
MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS
Gerente General



ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.
ANDRES SANTIAGO JENSEN VELASCO
Representante Legal Tipo B

Nombre	Tipo de residuo	Descripción	Referencia	Medición	\$ Compra	\$ Servicio
ACEITE USADO	REFINACIÓN	MAAC001		Volúmen	490	
ACERO	APROVECHABLES	APMT012		Peso	2400	
AGLOMERADO	SUCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO	ROR0029		Peso	525	
AGUAS OLEOSAS	AGUAS PTAR DOMESTICAS	RLDA001		Peso		2030
ALAMBRE DE ALUMINIO	APROVECHABLES_	APMT020		Peso	4120	
ALUMINIO	APROVECHABLES	APMT033		Peso	2400	
ARCHIVO	APROVECHABLES_	APFI026		Peso	522	
BARREDURA PET SUCIO	APROVECHABLES	APPL084		Peso	230	
BARRIDO POLIPROPILENO	APROVECHABLES	APPL084	null	Peso	630	
BIG BAG DESBOCADOS	APROVECHABLES_	APEN042		Cantidad	1340	
CABLE ENCAUCHETADO	APROVECHABLES	APMT019		Peso	2800	
CANECA METÁLICA 55 GAL	APROVECHABLES_	APEN009		Cantidad	3100	
CANECA PLASTICA 55 GAL	APROVECHABLES_	APEN011		Cantidad	16500	
CARTÓN	APROVECHABLES_	APFI003		Peso	240	
CHATARRA	APROVECHABLES_	APMT005		Peso	607	
COBRE	APROVECHABLES	APMT015		Peso	23500	
CORES DE CARTON	APROVECHABLES_	APFI030		Peso	65	
ENVASES DE PINTURA	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS167		Peso		1204
EPP'S NO CONTAMINADOS Y/O EN DESUSO	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS266		Peso		1204
EPP'S CONTAMINADA Y/O EN DESUSO	INCINERACION	ININ121		Peso		1749
KRAFT	APROVECHABLES_	APFI028		Peso	65	
LAMINA PLASTICA LIMPIA	1996	APPL113		Peso	1160	
LLANTAS USADAS	PROGRAMA DE POSCONSUMO	ROR0015		Peso	3800	
LONA PLASTICO	APROVECHABLES_	APPL110		Peso	180	
LUMINARIA	PROGRAMA DE POSCONSUMO	RELM001		Peso	3800	
MATERIAL NO APROVECHABLE O CONTAMINADO	PROGRAMA DE POSCONSUMO	ROR0001	null	Peso		500
OXIDO DE ALUMINIO	APROVECHABLES	APMT011		Peso	607	
PE TORTA INYECCION	APROVECHABLES	APPL029		Peso	30	
PERIODICO	APROVECHABLES_	APFI025		Peso	65	
PET REVUELTO	APROVECHABLES_	APPL100		Peso	125	
PLASTICO CON ACEITE	INCINERACION	ININ011		Peso		1370
PLÁSTICO RIGIDO	APROVECHABLES_	APPL005		Peso	210	
PLASTICO RIGIDO (PEAD - PP - ABS)	APROVECHABLES_	APPL065		Peso	230	
PLASTICO TRANSPARENTE LIMPIO	APROVECHABLES_	APPL011		Peso	1160	
PLASTICO YUMBOLON	APROVECHABLES	APPL117		Peso	980	
PLASTICOS VARIOS O SUCIOS	APROVECHABLES_	APPL103		Peso	225	
PLEGADIZA	APROVECHABLES_	APFI024		Peso	65	
PLEGADIZA CAFE (CANECA)	APROVECHABLES_	APFI024		Peso	80	
POLYBOARD	APROVECHABLES	APFI007		Peso	65	
PVC RIGIDO	APROVECHABLES	APPL083		Peso	125	
RAEES	PROGRAMA DE POSCONSUMO	RARA027		Peso	1	
RECIPIENTES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS081		Peso		970
RESIDUOS DE ACIDOS Y BASES	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS158		Peso		2030
RESIDUOS SACOS USADOS PP	APROVECHABLES	APPL103		Peso	180	
RETAL MADERA	APROVECHABLES_	APMD001		Peso	41	
SERVICIO APOYO PERSONAL COMPACTADORA TIEMPO SUPLEMENTARIO MES AGOSTO NOCTURNO EN DOMINICAL O FESTIVA	SIN PRETRATAMIENTO	SERVGT042		Cantidad		20785
SERVICIO DE APOYO PERSONAL COMPACTADORA TIEMPO SUPLEMENTARIO MES DE AGOSTO DOMINICAL O FESTIVO	SIN PRETRATAMIENTO	SERVGT042		Cantidad		16628
SERVICIO DE APOYO PERSONAL COMPACTADORA TIEMPO SUPLEMENTARIO MES DE AGOSTO HN	SIN PRETRATAMIENTO	SERVGT042		Cantidad		14549
SOLIDOS CONTAMINADOS	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS212		Peso		1204
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	INCINERACION	ININ069		Peso		1749
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS221		Peso		1204

SOLIDOS CONTAMINADOS CON METALES PESADOS	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS159		Peso		2030
SOLIDOS CONTAMINADOS CON PINTURA	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS484		Peso		1204
SOLIDOS CONTAMINADOS CON PINTURA Y TINTAS (Y12)	INCINERACION	ININ047		Peso		1749
TANQUES VACIOS DE HOSTASTAT FA 68 V	PELIGROSO/SIN PRETRATAMIENTO/SOLIDIFICACIÓN/NEUTRALIZACION /ESTABILIZACION PH	RPCS042		Peso		970
TORTA DE POLIESTIRENO Y POLIPROPILENO	APROVECHABLES_	APPL046		Peso	2010	
TORTA PET	APROVECHABLES	APPL023		Peso	30	
TRANSPORTE RESIDUOS 200 Kg - 750 kG	SIN PRETRATAMIENTO	SERVTP002	Cantidad		285000	
TRANSPORTE RESIDUOS ESPECIALES	SIN PRETRATAMIENTO	SERVTP001	Cantidad		75000	
TRANSPORTE VEHICULO STAND BY	SIN PRETRATAMIENTO	SERVTP004	Cantidad		150000	
TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS VOLQUETA SENCILLA	SIN PRETRATAMIENTO	SERVTP001	Cantidad		900000	
VIDRIO	APROVECHABLES_	APVD006	Peso	30		
ZUNCHO	APROVECHABLES_	APPL006	Peso	0,01		